

narios y centenarios puedan ser beneficiadas con una pensión del Estado;

VISTA la Ley No. 4219 del 22 de julio del 1955, y su Reglamento No. 1150, del 14 de septiembre del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de una pensión del Estado de RD\$10.00 mensuales a los siguientes nonagenarios:

- a) Timoteo Martes Caparrosa; y
- b) Cristina Domes.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3365, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Jaime Fco. W. Alvarez Dugan y Myrna Ileana Muñiz Gómez
(G. O. No. 8197, del 18 de diciembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3365

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abo-

gado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Jaime Francisco Wenceslao Alvarez Dugan;
- b) A la Doctora Myrna Ileana Muñiz Gómez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mse de diciembre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3366, que autoriza al señor Dominguito de Jesús y Reyes a hacer cambios en su nombre

(G. O. No. 8197, del 18 de diciembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3366

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de septiembre del año en curso el señor Dominguito de Jesús y Reyes, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, del domicilio y residencia de Higüey, Provincia de La Altagracia, con Cédula Personal de Identidad No. 12209, Serie 28, sello hábil para el presente año, fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley para cambiar su nombre por el de Domingo Rubén de Jesús y Reyes, por ser este último nombre el que siempre ha usado y por el cual se le conoce;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades de publicidad requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO: Que en fecha 3 de diciembre del año en curso el Secretario de Estado de Justicia ha comunicado al Poder Ejecutivo que no se ha producido ninguna oposición al cambio de nombre solicitado por el señor Dominguito de Jesús y Reyes;

VISTOS los artículos 81, 82 y 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil No. 659 de fecha 17 de julio de 1944, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente